Defensoría del Pueblo

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 007 -2018/DP

Lima, 07 FEB. 2018

VISTO:

El proveído recaído en el Memorando Nº 070-2018-DP/OAF mediante el que se solicita la emisión de la resolución que delegue al Secretario General la función de suscribir y presentar las rendiciones de cuentas de la entidad a la Dirección Nacional de Contabilidad Pública del Ministerio de Economía y Finanzas; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con los artículos 161º y 162º de la Constitución Política del Perú se aprobó la Ley Nº 26520, Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo, y mediante Resolución Defensorial Nº 0012-2011/DP se aprobó su Reglamento de Organización y Funciones;

Que, mediante Ley N° 28708 se aprobó la Ley General del Sistema Nacional de Contabilidad, cuyo objeto es establecer el marco legal para dictar y aprobar normas y procedimientos que permitan armonizar la información contable de las entidades del sector público y del sector privado, así como, para elaborar las cuentas nacionales, la Cuenta General de la República, las cuentas fiscales y efectuar el planeamiento que corresponda;

Que, conforme a lo establecido por los literales b) y c) del artículo 36° de la Ley N° 28708, el Titular de la Entidad se encuentra obligado a suscribir y presentar las rendiciones de cuentas de la entidad a la Dirección Nacional de Contabilidad Pública del Ministerio de Economía y Finanzas hasta el 31 de marzo del año siguiente del ejercicio fiscal, para la elaboración de la Cuenta General de la República;

Que, el literal a) del numeral 11) del texto ordenado de la Directiva N° 004-2015-EF/51.01 "Presentación de Información Financiera, Presupuestaria y Complementaria del Cierre Contable por las entidades gubernamentales del Estado para la elaboración de la Cuenta General de la República", aprobado mediante Resolución Directoral N° 014-2016-EF/51.01, señala que el Titular del Pliego tiene responsabilidad administrativa y está obligado a cumplir con la presentación de la información contable a la Dirección General de Contabilidad Pública para la elaboración de la Cuenta General de la República, en cumplimiento de lo dispuesto en el literal b) del artículo 36° de la Ley Nº 28708;

Que, el literal b) del numeral 11) de la Directiva N° 004-2015-EF/51.01 señala que las rendiciones de cuentas deben ser remitidas por el Titular de la entidad y que deberá suscribir los estados financieros y presupuestarios de la entidad;

Que, conforme a lo dispuesto por el literal f) del artículo 7° del Reglamento de Organización y Funciones de la Defensoría del Pueblo,

el Defensor del Pueblo podrá delegar las facultades y funciones que no sean privativas de su cargo;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 028-2017/DP, se delegó en el/la jefe/a de la Oficina de Administración y Finanzas la función de suscribir y presentar los documentos necesarios para las rendiciones de cuentas de la entidad a la Dirección Nacional de Contabilidad Pública del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, según documentos de visto, la jefa de la Oficina de Administración y Finanzas solicita la emisión de la resolución que modifique la delegación, de forma que la función de suscribir y presentar los documentos necesarios para las rendiciones de cuentas de la entidad a la Dirección Nacional de Contabilidad Pública del Ministerio de Economía y Finanzas recaiga en el Secretario General;

Que, de acuerdo a lo señalado por el artículo 15° del Reglamento de Organización y Funciones, la Secretaría General es un órgano de la alta dirección que está encargada de supervisar y coordinar la ejecución de las actividades de asesoramiento y apoyo en asuntos de planeamiento, planificación operativa, presupuesto, racionalización, estadística, administración, finanzas, adquisiciones, recursos humanos, tecnología de la información, control patrimonial y archivo; encontrándose a su cargo la Oficina de Planificación, Presupuesto, Racionalización y Estadística, la Oficina de Administración y Finanzas, la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano y la Oficina de Tecnología de la Información y Telecomunicaciones;

Que, el literal t) del artículo 16° del precitado Reglamento de Organización y Funciones establece que la Secretaría General podrá asumir otras funciones que le sean encomendadas por el Defensor del Pueblo;

Que, con la finalidad de cumplir con lo dispuesto por Ley N° 28708, Ley General del Sistema Nacional de Contabilidad, y del texto ordenado de la Directiva N° 004-2015-EF/51.01 "Presentación de Información Financiera, Presupuestaria y Complementaria del Cierre Contable por las entidades gubernamentales del Estado para la elaboración de la Cuenta General de la República", aprobado mediante Resolución Directoral N° 014-2016-EF/51.01, resulta procedente delegar en el Secretario General la función de suscribir y presentar los documentos necesarios para las rendiciones de cuentas de la entidad a la Dirección Nacional de Contabilidad Pública del Ministerio de Economía y Finanzas;

Con los visados de la Primera Adjuntía, de la Secretaría General y de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

Estando a lo expuesto y de conformidad con los literales d) y f) del artículo 7° del Reglamento de Organización y Funciones de la Defensoría del Pueblo, aprobado por Resolución Defensorial N° 0012-2011/DP;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución Administrativa N° 028-2017/DP, mediante la cual se delegó en el/la jefe/a

Defensoría del Pueblo

de la Oficina de Administración y Finanzas la función de suscribir y presentar los documentos necesarios para las rendiciones de cuentas de la entidad a la Dirección Nacional de Contabilidad Pública del Ministerio de Economía y Finanzas.

Artículo Segundo.- DELEGAR en el/la Secretario/a General la función de suscribir y presentar los documentos necesarios para las rendiciones de cuentas de la entidad a la Dirección Nacional de Contabilidad Pública del Ministerio de Economía y Finanzas.

Artículo Tercero.- El funcionario a quien se le delega la facultad indicada en la presente resolución dará cuenta al Primer Adjunto, respecto de las actuaciones realizadas en el marco de la delegación otorgada.

La delegación de facultades a que se refiere la presente Resolución no exime la obligación de cumplir con los requisitos y procedimientos legales establecidos para cada caso en concreto.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de la Información y Telecomunicaciones de la Defensoría del Pueblo, la publicación de la presente resolución en el Portal de Transparencia de la Defensoría del Pueblo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Walter Gutiérrez Camacho
Defensor del Pueblo